

LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Ministerio de Educación a vender en subasta pública el edificio escolar de Santa Ana del Yacuma, destinándose los fondos que se obtengan a reforzar las sumas asignadas por el portafolio indicado para la construcción del nuevo edificio escolar de esa población.

Artículo 2° El Comité Impulsor de Construcción de la Escuela, existente en Santa Ana del Yacuma, supervisará la inversión de estos recursos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de septiembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Juan Sanáinés Ovando, Presidente de la Cámara de Diputados.? Ciro Humboldt B., Senador Secretario.? Heberto Añez, Senador Secretario.? Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.? Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiu días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) **HERNAN SILES ZUAZO.?** Fernando Diez de Medina, Ministro de Educación y Bellas Artes.